



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

**VISTO:** El expediente N° 00-02583/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Bernardo Sánchez Alem, eleva proyecto de Convenio Especifico a celebrarse entre la Delegación Académica Vinchina, Escuela Técnica Profesional Mixta, INTA-Agencia de Extensión Rural Valle del Bermejo y la Dirección Regional de Agricultura del Valle del Bermejo.

**Que**, en el referido convenio tiene por objeto estimular y fortalecer los lazos académicos e institucionales entre la Delegación Académica Vinchina de la UNLaR, la Escuela Técnica Profesional Mixta, con el objeto de reforzar las actividades de formación académica y potenciar la producción agrícola regional.

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 129/2020, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

**Que**, cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

**Que**, reunida la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° Ordenanza C.S. N° 181/20.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 7 llevada a cabo el 30 de octubre de 2020, trató asunto sobre tablas, y resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio mencionado.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*" 2020 - Año del General Manuel Belgrano "*  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Específico entre la Delegación Académica Vinchina, Escuela Técnica Profesional Mixta, INTA-Agencia de Extensión Rural Valle del Bermejo y la Dirección Regional de Agricultura del Valle del Bermejo, obrante como Anexo Único, el cual consta de catorce (14) cláusulas respectivamente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1038**

**Ab. Maria Laura Olmedo Larraín**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1038**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACION ACADÉMICA  
VINCHINA, ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL MIXTA, INTA-AGENCIA  
DE EXTENSIÓN RURAL VALLE DEL BERMEJOY DIRECCIÓN REGIONAL  
DE AGRICULTURA DEL VALLE DEL BERMEJO**

Entre la DELEGACIÓN ACADÉMICA VINCHINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA DELEGACION" con domicilio en Barrio La Plaza 5357, Departamento de Vinchina, La Rioja, representado en este acto por el Delegado Cesar Rodríguez, por una parte, ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL MIXTA (ESCUELA SECUNDARIA EN VILLA SAN JOSÉ DE VINCHINA), EN ADELANTE "LA ESCUELA" con domicilio en Av. Carlos Saúl Menen S/N, Vinchina, La Rioja, representado en este acto por el Rector Sr. Daniel Leguizamón, por otra parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL VALLE DEL BERMEJO, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio en Calle Santa Teresita Nro. 20, Departamento General Felipe Varela, representada en este acto por el Director Regional de Agricultura del Valle del Bermejo, Sr. José María Echeverría; por la otra parte, y en adelante "LAS PARTES" convienen celebrar el presente "Convenio Específico Institucional", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra, entre otros, el de llevar a cabo la ejecución del programa Huertas Universitarias, el cual tiene por objetivo brindar practicas formativas a los estudiantes de quinto (5) año de la Escuela Técnica Profesional Mixta, estas pueden ser de manera semi-presencial o virtual respetando y cumplimentando las medidas de bioseguridad sujeto a las normas regionales de dicha institución, cursos y/o capacitaciones, intercambio académicos, desarrollo de actividades técnicas, experimentales e investigativas; cuyos proyectos serán aprobados y que se incorporaran oportunamente.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1038

Que a los efectos de concretar el programa mencionado se fortalezcan los lazos entre las partes presentes en este convenio en base a la especificidad técnica de las acciones a desarrollar y la trayectoria de la misma.

Que en función de lo expresado, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las obligaciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto estimular y fortalecer los lazos académicos e institucionales entre la Delegación Académica Vinchina de la UNLaR, la Escuela Técnica Profesional Mixta, con el objeto de reforzar las actividades de formación académica y potenciar la producción agrícola regional.

**SEGUNDA:** A fin de contribuir al mejor desarrollo de este programa, la Secretaria facilitará, las semillas, capacitaciones y/o programas orientados a la producción agrícola y asesoramiento técnico para complementar las actividades académicas que tengan lugar en el terreno de la Escuela Técnica Profesional Mixta.

**TERCERA:** La Escuela compartirá, por el término del presente convenio, parte del predio, que pertenece a la institución y se encuentra destinado al funcionamiento del Programa Huertas Universitarias.

**CUARTA:** La Escuela ejecutará el programa Huertas Universitarias, posibilitando mediante el mismo que los estudiantes de quinto año realicen las prácticas y pondrá a disposición el recurso humano necesario, entendiéndose por Estudiantes y Docentes.

**QUINTA:** La Escuela proveerá el Cuerpo Docente correspondiente, quedando a su entero cargo y responsabilidad la administración académica en todos sus ámbitos.

**SEXTA:** La DIRECCION, proveerá servicios, como así también recursos humanos, en el caso que fuera necesario, para el funcionamiento del presente programa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*" 2020 - Año del General Manuel Belgrano "*  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1038

**SEPTIMA:** Dentro del Marco Institucional la DELEGACION proveerá la asistencia académica para la ejecución de dicho programa con el objeto de fortalecer el vínculo entre las distintas instituciones del presente convenio.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan la apertura de los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias del giro ordinario de cada una de ellas, así como la interrelación entre graduados, docentes o capacitadores, investigadores, personal técnico y alumnos.

**NOVENA:** El personal interviniente, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo, mantendrá el vínculo laboral en forma exclusiva y excluyente con la institución que los haya designado a tal efecto, asumiendo las partes dicha relación en los términos que se hubiese pactado, como así también la respuesta ante cualquier reclamo relacionado con el vínculo de que se trate, lo que incluye la obligación de mantener indemne a la contraparte no empleadora respecto a sumas que deban abonarse como consecuencia de dichos reclamos.

**DECIMA:** Las partes podrán intercambiar o desarrollar conjuntamente publicaciones, libros e información técnica o científica, así como toda aquella que consideren de interés común.

**UNDECIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones serán objeto de provisiones expresas en los protocolos que se suscriban.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*" 2020 - Año del General Manuel Belgrano "*  
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1038

**DUODECIMA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovables por igual período de no mediar denuncia por medio fehaciente.

**DECIMOTERCERA:** Cualquiera de las partes podrá disolver este acuerdo mediante notificación fehaciente efectuada con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que ello importe pago indemnizatorio de ninguna especie.

**DECIMOCUARTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir acuerdos análogos o similares con otras instituciones. Las partes de común acuerdo se someten al Juzgado Federal de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a ..... del mes de ..... de dos mil veinte.

**Ab. María Laura Olmedo Larraín**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior